

**Examen Periódico Universal de México  
31° Sesión**

**Octubre - Noviembre 2018**

**Extracto de Recomendaciones recibidas por México en su 2 Ciclo del EPU**

**Musas de Metal Grupo de Mujeres Gay A.C. y Sexual Rights Initiative**



## Extracto de Recomendaciones recibidas por México en su 2 Ciclo del EPU

N°	Recomendación	Evaluación/comentarios sobre el nivel de implementación
148.22	Introducir disposiciones jurídicas que garanticen efectivamente la seguridad de los defensores de los derechos humanos (Polonia)	<p>Implementándose:</p> <p>Desde 2012 existe la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, sin embargo, aún presenta desafíos en su aplicación efectiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal insuficiente</li> <li>• Medidas de prevención inadecuadas</li> <li>• Falta de capacidad de análisis y evaluación de riesgos con perspectiva de género</li> <li>• No hay investigación sobre los perpetradores de los ataques y amenazas</li> </ul> <p>Aunado a esto la recién aprobada Ley de Seguridad Interior, como han señalado las diversas organizaciones y organismos internacionales de derechos humanos en México, se prevé un grave retroceso en la protección de los derechos humanos de las personas, y presumiblemente, de las personas defensoras de derechos humanos; diversos informes señalan a autoridades (por ejemplo: elementos de seguridad) como los principales agentes de amenazas y agresiones contra las y los defensores de derechos humanos (hasta en el 38% de los casos).</p> <p>El Estado Mexicano en este sentido debe hacer caso a los señalamientos en este rubro para limitar el papel de las fuerzas armadas como actores de protección de seguridad nacional y no en suplencia de la policía local o los agentes federales.</p>
148.23	Armonizar la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la legislación federal pertinente (España)	<p>A media implementación:</p> <p>A poco más de 10 años de implementación de la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, aún no se armonizan todas las leyes estatales y locales.</p>
148.24	Unificar, sobre la base de criterios objetivos, las diversas definiciones de feminicidio en los diversos códigos penales del	<p>Implementándose:</p> <p>Los códigos penales estatales contemplan la figura de</p>

	país (Paraguay)	feminicidio, no obstante, su aplicación y definición no es la misma para todos. Siendo así que, 12 estados de la República mexicana no tipifican como delito los homicidios dolosos cometidos por parejas de las mujeres pese a que a nivel federal sí está reconocido como tal.
148.39	Establecer mecanismos de seguimiento de las recomendaciones del EPU que permitan verificar la aplicación y repercusión de las normas y medidas adoptadas con objeto de promover la igualdad de derechos y la no discriminación para todos los ciudadanos, en particular para grupos vulnerables como las mujeres, los niños, las minorías étnicas y las comunidades de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, entre otros (Colombia);	No implementado: No existen mecanismos específicos para seguimiento de las recomendaciones ni indicadores de evaluación de las medidas a nivel federal.  Sin embargo, en el tema de la población LGBTTTI en México se han tenido los siguientes avances: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tesis jurisprudencial 1ª 43/2015, Suprema Corte de Justicia de la Nación enuncia que: Matrimonio. “La ley de cualquier entidad federativa que, por un lado, considere que la finalidad de aquél es la procreación y/o que lo defina como el que se celebra entre un hombre y una mujer, es inconstitucional”.</li> <li>• Tesis jurisprudencial 10ª 8/2016 Suprema Corte de Justicia de la Nación: Adopción. “El interés superior del menor de edad se basa en la idoneidad de los adoptantes, dentro de la cual son irrelevantes el tipo de familia al que aquél será integrado, así como la orientación sexual o el estado civil de éstos”.</li> <li>• Reforma al Código Civil de la Ciudad de México Reconocimiento a la Identidad de Género de las personas trans.</li> </ul>
148.40	Garantizar la aplicación de las leyes de igualdad de género, en particular la Ley general para la igualdad entre hombres y mujeres, en los 32 estados (Maldivas);	
148.42	Proseguir e intensificar los esfuerzos encaminados a garantizar la igualdad y equidad de género (Rwanda);	
148.44	Emprender iniciativas para erradicar los estereotipos de género	

	que repercuten de forma negativa en la situación de las mujeres, en particular las de las zonas rurales (Eslovenia);	
148.66	Promulgar y hacer cumplir leyes para reducir la incidencia de la violencia contra las mujeres y las niñas (Sierra Leona);	<p>A medio implementar:</p> <p>La legislación en materia de prevención y reducción de la violencia de género es insuficiente dado que no se homologa con la designación de presupuestos para su efectividad, capacitaciones a servidores públicos clave (sistema judicial; incluso aunque existan leyes nacionales, estatales o locales, en la aplicación de las mismas existe reproducción de estereotipos, revictimización, invisibilización de las afectadas, por ejemplo en los casos de acoso sexual.</p> <p>Es frecuente que con el arresto y designación de un violentador, sea a la víctima a quién se le interroga a ella por sus acciones o se le insta a desistir de la denuncia.</p> <p>No existe infraestructura gubernamental para recursos financieros ni para capacitación del personal, adecuada para implementar la legislación vigente.</p>
148.67	Aplicar las políticas públicas que se han formulado y poner en marcha una amplia campaña de sensibilización para poner término a la violencia de género, que abarca la violencia sexual y el feminicidio (Eslovenia);	<p>A medio implementar:</p> <p>No es posible poner en término la violencia de género en tanto que el Estado Mexicano no reconozca ampliamente los altos índices de violencia contra las mujeres y las niñas.</p> <p>Hay resistencia en la activación de la alerta de género en los estados. En la Ciudad de México, el discurso de vanguardia en términos de población LGBTTTI contrasta con el reconocimiento de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia en todos los espacios de desarrollo de éstas; aunque se han hecho campañas para abordar el tema de la igualdad en la educación, y de trabajo, no se ha aceptado la activación de la alerta de género en la capital, negando que la misma tiene uno de los índices más altos tan sólo en agresiones sexuales.</p>
	Aprobar un programa integral para combatir la violencia y la	Implementado:

148.68	discriminación contra las mujeres, prestando especial atención a las mujeres indígenas (Brasil);	<p>Se publicó en 2014 el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014–2018, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).</p> <p>El programa en sus diversas estrategias sí contempla hacer énfasis en grupos prioritarios como mujeres indígenas.</p>
148.70	Continuar las actividades para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres, garantizando el acceso de las mujeres a la justicia y seguir mejorando los servicios de apoyo (Estado de Palestina);	<p>A medio implementar:</p> <p>Se crearon:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protocolo para juzgar con perspectiva de género, Suprema Corte de Justicia de la Nación para: la aplicación del Derecho de origen internacional, así como al establecimiento de instrumentos y estrategias de capacitación y formación en perspectiva de género y derechos de las mujeres.</li> <li>• Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género”, Suprema Corte de Justicia de la Nación: ser auxiliar en la aplicación de justicia para</li> </ul> <p>No obstante, de forma sistemática el acceso a la justicia con pleno a derechos para las mujeres es una deuda pendiente ya que la mayoría de las personas que imparten justicia desconocen el marco de derechos humanos de las mujeres, por lo tanto hay reproducción de estereotipos y prejuicios en la aplicación de sentencias con base en tendencias “naturalistas”, como menciona Equis Justicia para las Mujeres.</p> <p>Del mismo modo, con la población LGBTTTI ya que en la actualidad sigue siendo uno de los grupos poblacionales con</p>

		mayores índices de discriminación. Para este grupo, en la impartición de justicia también se reproducen estigmas, estereotipos y prejuicios sobre todo en casos que involucren el derecho de las mujeres lesbianas y bisexuales, en materia familiar.
148.71	Garantizar que se investiguen los casos de violencia contra las mujeres, y establecer programas de apoyo a las víctimas para las mujeres afectadas (Maldivas);	
148.72	Continuar las actividades para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, y enjuiciar a los responsables, al tiempo que se garantiza el acceso igualitario de las mujeres a la justicia y se mejoran los servicios de apoyo, en particular para las mujeres indígenas (Austria);	
148.74	Aplicar estrictamente y de forma prioritaria la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (Suiza);	La Ley ha avanzado en la activación de la alerta de género, empero, hay resistencia gubernamental de diversas entidades para el mismo efecto. Por otro lado, las medidas son ineficaces. Las campañas de prevención de la violencia de género están encaminadas a la responsabilidad de las mujeres en ésta, no del todo a la erradicación de las conductas violentas y machistas de quienes ejercen la violencia.
148.75	Adoptar medidas concretas para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres en los 31 estados de México, especialmente en los que registran un elevado número de denuncias de asesinatos y ataques en relación con mujeres y niñas (Dinamarca);	A medio implementar:  No hay informes sobre las activaciones y cumplimiento de las medidas a partir de la implementación de la Alerta de Violencia de Género (AVG) en los distintos Estados.  Por el contrario, existen irregularidades y omisiones en dichos procesos, como se ha pronunciado diversas redes civiles como el Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidios (OCNF), así como la Red Todos los Derechos para Todas y Todos (Red TDT) .  El OCNF registró 8904 asesinatos de mujeres en todo el país

		<p>entre enero de 2014 y diciembre de 2017, de los cuales únicamente 2188 han sido investigados como feminicidios.</p> <p>A la fecha son 12 estados de la República quienes han implementado la AVG y a 7 la petición les ha sido negada por el gobierno federal.</p>
148.77	<p>Considerar la posibilidad de intensificar la aplicación de sus programas y políticas destinados a combatir la violencia contra las mujeres (Filipinas)/Seguir fortaleciendo sus medidas para la eliminación de la violencia contra las mujeres (Argentina);</p>	
148.102	<p>Reforzar la formación de los funcionarios policiales y judiciales sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres para mejorar la respuesta de las autoridades de México (Portugal)</p>	<p>A medio implementar:</p> <p>Sí existen a nivel federal capacitaciones sobre el tema, tanto como en los Estado y localidades, por ejemplo en la Ciudad de México, se realiza formación en género, revención de la violencia de género, derechos humanos, no discriminación, entre otros, sin embargo, las instancias no tiene continuidad, evaluación y seguimiento de la aplicación de éstos conocimientos en todos los niveles.</p> <p>En general no existen indicadores que señalen la progresividad de la formación en estos temas y/o su relación y vinculación directa a la reducción/incremento de la violencia.</p>
148.104	<p>Continuar la lucha contra la impunidad, especialmente en relación con la violencia contra las mujeres, los niños, los defensores de derechos humanos, los periodistas y todos los demás grupos vulnerables (Estonia)/Luchar contra la impunidad mediante la realización de investigaciones exhaustivas de todas las denuncias de violaciones de derechos humanos (Francia)</p>	<p>A medio implementar:</p> <p>Personas de la sociedad civil, defensores y organismos de derechos humanos nacionales, señalan que no se realiza investigación adecuada sobre las denuncia de violaciones a derechos humanos, lo que genera cifras de más del 95% de impunidad en el país.</p>
148.122	<p>Garantizar la aplicación efectiva del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y</p>	<p>A medio implementar:</p>

<p>Periodistas con fondos gestionados adecuadamente y recursos humanos capacitados, y asegurar que en México se investiguen y enjuicien las denuncias de amenazas, ataques y desapariciones (Noruega)</p>	<p>En los últimos años la estructura del Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas se ha fortalecido con la articulación de la sociedad civil y el gobierno, no obstante, hay obstáculos aún por resolver para su efectividad plena:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Gestión de recursos: Para finales del 2015 se incrementó el monto establecido para el Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el cual es insuficiente porque las personas consejeras del Mecanismo mismo han documentado que tienen que cubrir parte de los costos por su propia cuenta, incluso si posteriormente se les regresa el dinero, es una falla no poder contar con recursos accesibles para ejecutar las medidas de protección como se establecen.</li><li>• Recursos humanos: insuficientes, ya que el Mecanismo labora con alrededor de 40 personas para los más de 300 casos, lo que genera sobrecarga de trabajo.</li><li>• Investigación: Uno de los problemas que se reporta desde la sociedad civil es la falta de investigación adecuada sobre los casos, es decir, se responde sobre las amenazas o de forma emergente pero no para desarticular las amenazas. De lo anterior, es necesario incrementar la prevención para que el Mecanismo no sólo actúe de forma reactiva.</li><li>• Prevención y Evaluación: el personal no cuenta con un protocolo que contemple la perspectiva de género e interseccionalidades que respondan a las necesidades específicas de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.</li><li>• Impunidad: ya que el 38 por ciento de los casos en el mecanismo los probables agresores de las amenazas y ataques son servidores públicos. Ya que en el proceso de definición y aplicación de medidas se realiza por la</li></ul>
---	---



		<p>Junta de Gobierno en la que participan las autoridades como seguridad pública, y son de actores de las mismas instancias quiénes generan las agresiones, el proceso de investigación e impartición de justicia también se ve socavado.</p>
148.124	<p>Aplicar las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas sobre la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas (Finlandia);</p>	<p>Implementándose:</p> <p>Se le ha instado al gobierno la necesidad de la integración de la perspectiva de derechos humanos en torno al tema de periodismo y libertad de expresión, así como el reconocimiento amplio conforme los estándares internacionales sobre quiénes son las personas defensoras de derechos humanos.</p> <p>Además de la necesidad imperiosa de integrar realmente la perspectiva de género en la prevención, protección, y evaluación de las medidas del Mecanismo.</p> <p>Al mismo tiempo que los conceptos de seguridad y salud sean vistas de forma integral y no únicamente en relación al estado físico como indica la OMS.</p>
148.127	<p>Seguir fortaleciendo las garantías legislativas e institucionales para los defensores de los derechos humanos y los periodistas que ejercen su derecho a la libertad de expresión e intensificar la lucha contra la impunidad a este respecto (Eslovaquia);</p>	<p>Implementándose:</p> <p>Aunque la Ley de Protección a personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas resulta en un avance en el reconocimiento de su labor como tales, y la urgente necesidad de afrontar el tema como un problema sistemático, así como la prioridad de la prevención, sigue sin ser una medida eficaz.</p> <p>El tema de la impunidad reside en considerar que, los entes de gobierno son los principales ejecutores de las amenazas y agresiones contra éstos, seguidos de grupos delictivos privados.</p> <p>El en el último informe presentado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos</p>
148.136	<p>Integrar la perspectiva de género al abordar las cuestiones de impunidad y la falta de seguridad de los periodistas y los</p>	<p>A medio implementar:</p> <p>Si bien en el Reglamento del Mecanismo de Protección de</p>

	defensores de los derechos humanos (Eslovenia)	Personas Defensoras de Derechos Humanos se contempla la perspectiva de género, en la aplicación de medidas están no responden a las necesidades concretas de las defensoras de derechos humanos y las periodistas, ni para responder de forma integral a todo tipo de amenazas o agresiones como han señalado organizaciones como la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México, CEJIL, JASS Y PI.
148.137	Elaborar un protocolo de investigación con perspectiva de género y de etnia que pueda ser utilizado por las Procuradurías Generales de los estados siempre que las defensoras de los derechos humanos denuncien amenazas o ataques (Irlanda)	A medio implementar:  Actualmente el Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas no cuenta con un protocolo de atención que integre una perspectiva de género e interseccionalidad de otras condiciones como, orientación sexual e identidad de género, origen étnico/indígena/afrodescendiente. Existe el Protocolo para juzgar con perspectiva de género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y protocolos internos de las procuradurías, aunque el proceso de la implementación plena es necesario la formación y capacitación constante para que en la realidad sí sean aplicados, pues hasta la fecha, las personas que imparten justicia así como personal de seguridad pública siguen desconociendo los temas de derechos humanos, género y no discriminación, lo que genera entre otras cosas, revictimización e investigación inadecuada.
148.139	Incrementar las medidas encaminadas a garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el mercado laboral y proporcionar a la Inspección General del Trabajo los recursos financieros y humanos necesarios para supervisar y sancionar las prácticas discriminatorias contra las mujeres en el ámbito laboral (Uruguay)	
148.153	Fortalecer los servicios de salud sexual y reproductiva con objeto de asegurar que las mujeres que cumplan los requisitos establecidos para los servicios de aborto legal puedan acceder a servicios seguros, oportunos, de calidad y gratuitos en todos los estados de México (Países Bajos)	Sin implementar:  Hoy en día 16 estados de la República mexicana establecen protección a la vida desde su concepción, con penas de cárcel para quienes incurran en él, y en los demás sólo se permite

		<p>salvo en algunas causales como violación, o malformaciones genéticas.</p> <p>Es decir, en México a nivel nacional el aborto está penalizado, lo que viola el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo.</p> <p>Incluso a mediados de marzo del presente año, se aprobó en la cámara de Senadores la “Ley de objeción de conciencia” que como han señalado feministas y organizaciones por el derecho a decir y autonomía, derechos sexuales y reproductivos, la medida representará un retroceso en la aplicación del procedimiento para los casos en los que sí está legalizado (como es el de la Ciudad de México) pues el personal médico podrá negarse por “razones éticas/creencias religiosas” a prestar servicios tales como éste o la eutanasia.</p> <p>Aunque la ley contempla que el servicio debe ser brindado por personal “no objetante” al interior de la República la falta de personal médico generalizada, además de capacitado, y las leyes que criminalizan el aborto les impedirán a las mujeres acceder a este derecho.</p>
148.154	Intensificar los esfuerzos para garantizar el acceso universal a los servicios de salud, la información y la educación sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, en particular para los adolescentes (Uruguay)	<p>A medio implementar:</p> <p>Pese a los mecanismos acordados por México para la educación integral de la sexual o la reducción en el tema de embarazo como la Declaración Ministerial Prevenir con Educación, para la Educación Integral en Sexualidad, México es el país con la tasa de embarazo adolescente más alta de acuerdo a la OCDE.</p> <p>La iniciativa MiraQueTeMiro, señala que México sí se encuentra entre los primeros 5 países respecto al en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos en el Consenso de Montevideo, sin embargo, sólo hace revisión en términos legislativos, y no en implementación de los mismos.</p> <p>Sí hay progreso en este rubro en los temas de derechos</p>

		<p>sexuales y reproductivos, laicidad y servicios amigables para jóvenes, y los desafíos pendientes en educación integral en sexualidad, rendición de cuentas y atención especializada a víctimas de violencia de género.</p> <p>Pero en la aplicación de la visión los derechos sexuales y reproductivos no integra el tema diversidad sexual ya que no es abarcado en los planes de educación en sexualidad y por la resistencia sistemática de parte de la Secretaría de Educación Superior a integrarlo.</p> <p>En términos generales México está por debajo de la media regional en cuanto al marco normativo necesario para que se brinde educación integral en sexualidad (EIS) en las escuelas ya que no existe una asignatura oficial y obligatoria en educación integral en sexualidad.</p> <p>Existen también prejuicios y estigma alrededor de brindar información en sexualidad y métodos anticonceptivos sobre todo a adolescentes, y al respecto faltan más campañas de información para romper mitos.</p> <p>Se sabe que en la práctica aún se les niega a adolescentes información, condones, o los servicios necesarios para que vivan libremente su sexualidad.</p>
--	--	--